

<b>TECNOLÓGICO EL TECNOLÓGICO</b>	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES BAJO NIIF</b>  <b>INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>	CÓDIGO	ING001
		VERSIÓN	001
		FECHA	Dic 31 2014

## **1. OBJETIVO.**

Los ingresos son definidos en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Estados Financieros, como incrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del periodo contable, en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como disminuciones de los pasivos, que dan como resultado aumentos del patrimonio y no están relacionados con las aportaciones de los propietarios de la entidad.

El concepto de ingreso comprende tanto los ingresos de actividades ordinarias como las ganancias. Los ingresos de actividades ordinarias propiamente dichos surgen en el curso de las actividades ordinarias de la entidad y adoptan una gran variedad de nombres, derechos de matrículas, derechos académicos, y servicios conexos a la educación. Además de los ingresos por concepto de patrocinios, venta de productos agropecuarios, rendimientos financieros, arrendamientos, donaciones. El objetivo de esta Política es establecer el tratamiento contable de los ingresos de actividades ordinarias que surgen de ciertos tipos de transacciones y otros eventos.

El ingreso de actividades ordinarias es reconocido cuando es probable que los beneficios económicos futuros fluyan al Tecnológico COREDI y estos beneficios puedan ser medidos con fiabilidad. Esta Política identifica las circunstancias en las cuales se cumplen estos criterios para que los ingresos de actividades ordinarias sean reconocidos.

## **2. ALCANCE.**

Esta Política debe ser aplicada al contabilizar ingresos de actividades ordinarias procedentes de las siguientes transacciones y sucesos: derechos de matrículas de los programas académicos que tienen registro calificado así como las matrículas de los programas de educación para el trabajo y desarrollo humano, educación no formal e informal, además de los derechos académicos y servicios conexos a los servicios de educación. También aplica para contabilizar los ingresos por concepto de patrocinios, venta de productos agropecuarios, rendimientos financieros, arrendamientos, donaciones

<b>TECNOLÓGICO EL TECNOLÓGICO</b>	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES BAJO NIIF</b>  <b>INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>	CÓDIGO	ING001
		VERSIÓN	001
		FECHA	Dic 31 2014

Esta política será aplicada al contabilizar los ingresos de actividades ordinarias procedentes de las siguientes transacciones:

1. La prestación de servicios
2. Venta de productos
3. Arrendamientos operativos
4. Rendimientos Financieros, intereses, dividendos.
5. Colectas, Donaciones y otros ingresos relacionados con el objeto social de la entidad.

**La Prestación de Servicios:** Implica, normalmente, la ejecución por parte del Tecnológico COREDI de un conjunto de tareas acordadas en un contrato, con una duración determinada en el tiempo. Los servicios pueden prestarse en el transcurso de un único periodo o a lo largo de varios periodos contables.

### **3. RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN.**

#### **3.1 MEDICIÓN**

El Tecnológico COREDI medirá los ingresos de actividades ordinarias al valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir.

El valor razonable de la contraprestación, recibida o por recibir, tiene en cuenta el valor de cualquier descuento comercial, descuento por pronto pago y rebajas por volumen de ventas que sean practicados por la entidad.

Esta entidad incluirá en los ingresos de actividades ordinarias solamente las entradas brutas de beneficios económicos recibidos y por recibir por parte de la entidad y excluirá de los ingresos de actividades ordinarias todos los valores recibidos por cuenta de terceras partes tales como impuestos sobre productos o servicios.

El importe de los ingresos de actividades ordinarias derivados de una transacción se determina, normalmente, por acuerdo entre la entidad y el vendedor o usuario del activo. Se medirán al valor razonable de la contrapartida, recibida o por recibir, teniendo en

<b>TECNOLÓGICO EL TECNOLÓGICO</b>	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES BAJO NIIF  INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>	CÓDIGO	ING001
		VERSIÓN	001
		FECHA	Dic 31 2014

cuenta el importe de cualquier descuento, bonificación o rebaja comercial que la entidad pueda otorgar.

En la mayoría de los casos, la contrapartida revestirá la forma de efectivo o equivalentes al efectivo, y por tanto el ingreso de actividades ordinarias se mide por la cantidad de efectivo o equivalentes al efectivo, recibidos o por recibir. No obstante, cuando la entrada de efectivo o de equivalentes al efectivo se difiera en el tiempo, el valor razonable de la contrapartida puede ser menor que la cantidad nominal de efectivo cobrada o por cobrar, situación que se presenta cuando por ejemplo, el Tecnológico COREDI concede a un cliente un crédito sin intereses o acordar la recepción de un efecto comercial, cargando una tasa de interés menor que la del mercado, como contrapartida de la venta de bienes.

Cuando el acuerdo constituye efectivamente una transacción financiera, el valor razonable de la contrapartida se determinará por medio del descuento de todos los cobros futuros, utilizando una tasa de interés imputada para la actualización. La tasa de interés imputada a la operación será, de entre las dos siguientes, la que mejor se pueda determinar:

- a)** o bien la tasa vigente para un instrumento similar cuya calificación crediticia sea parecida a la que tiene el cliente que lo acepta; o
- b)** o bien la tasa de interés que iguala el nominal del instrumento utilizado, debidamente descontado, al precio al contado de los bienes o servicios vendidos.

La diferencia entre el valor razonable y el importe nominal de la contrapartida se reconoce como ingreso de actividades ordinarias por intereses.

Cuando se intercambien o permuten bienes o servicios por otros bienes o servicios de naturaleza similar, tal cambio no se considerará como una transacción que produce ingresos de actividades ordinarias.

Cuando los bienes se vendan, o los servicios se presten, recibiendo en contrapartida bienes o servicios de naturaleza diferente, el intercambio se considera como una transacción que produce ingresos de actividades ordinarias. Tales ingresos de actividades ordinarias se miden por el valor razonable de los bienes o servicios recibidos, ajustado por

<b>TECNOLÓGICO EL TECNOLÓGICO</b>	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES BAJO NIIF  INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>	CÓDIGO	ING001
		VERSIÓN	001
		FECHA	Dic 31 2014

cualquier eventual cantidad de efectivo u otros medios equivalentes transferidos en la operación.

En el caso de no poder medir con fiabilidad el valor de los bienes o servicios recibidos, los ingresos de actividades ordinarias se medirán según el valor razonable de los bienes o servicios entregados, ajustado igualmente por cualquier eventual importe de efectivo u otros medios equivalentes al efectivo transferidos en la operación.

Normalmente, el criterio usado para el reconocimiento de ingresos de actividades ordinarias se aplicará por separado a cada transacción. No obstante, en determinadas circunstancias, es necesario aplicar tal criterio de reconocimiento, por separado, a los componentes identificables de una única transacción, con el fin de reflejar la sustancia de la operación. Por ejemplo, cuando el precio de venta de un producto incluye una cantidad identificable a cambio de algún servicio futuro, tal importe se diferirá y reconocerá como ingreso de actividades ordinarias en el intervalo de tiempo durante el que tal servicio será ejecutado.

Los ingresos de actividades ordinarias procedentes de la venta de bienes deben ser reconocidos y registrados en los estados financieros cuando se cumplen todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) El Tecnológico COREDI ha transferido al comprador los riesgos y ventajas, de tipo significativo, derivados de la propiedad de los bienes;
- b) El Tecnológico COREDI no conserva para sí ninguna implicación en la gestión corriente de los bienes vendidos, en el grado usualmente asociado con la propiedad, ni retiene el control efectivo sobre los mismos;
- c) El importe de los ingresos de actividades ordinarias pueda medirse con fiabilidad;
- d) Sea probable que el Tecnológico COREDI reciba los beneficios económicos asociados con la transacción; y

<b>TECNOLÓGICO EL TECNOLÓGICO</b>	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES BAJO NIIF</b>  <b>INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>	CÓDIGO	ING001
		VERSIÓN	001
		FECHA	Dic 31 2014

**e)** Los costos incurridos, o por incurrir, en relación con la transacción pueden ser medidos con fiabilidad.

El proceso de evaluación de cuándo el Tecnológico COREDI ha transferido al comprador los riesgos y ventajas significativos, que implica la propiedad, requiere un examen de las circunstancias de la transacción. En la mayoría de los casos, la transferencia de los riesgos y ventajas de la propiedad coincidirá con la transferencia de la titularidad legal o el traspaso de la posesión al comprador. Este es el caso en la mayor parte de las ventas al por menor. En otros casos, por el contrario, la transferencia de los riesgos y las ventajas de la propiedad tendrá lugar en un momento diferente del correspondiente a la transferencia de la titularidad legal o el traspaso de la posesión de los bienes.

Si el Tecnológico COREDI retiene, de forma significativa, riesgos de la propiedad, la transacción no será una venta y por tanto no se reconocerán los ingresos de actividades ordinarias.

El Tecnológico COREDI puede retener riesgos significativos de diferentes formas. Ejemplos de situaciones en las que puede conservar riesgos y ventajas significativas, correspondientes a la propiedad, son los siguientes:

**a)** Cuando el Tecnológico COREDI asume obligaciones derivadas del funcionamiento insatisfactorio de los productos, que no entran en las condiciones normales de garantía;

**b)** Cuando la recepción de los ingresos de actividades ordinarias de una determinada venta es de naturaleza contingente porque depende de la obtención, por parte del comprador, de ingresos de actividades ordinarias derivados de la venta posterior de los bienes;

**c)** Cuando el comprador tiene el derecho de rescindir la operación por una razón especificada en el contrato de venta y la entidad tiene incertidumbre acerca de la probabilidad de devolución.

<b>TECNOLÓGICO EL TECNOLÓGICO</b>	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES BAJO NIIF</b>  <b>INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>	CÓDIGO	ING001
		VERSIÓN	001
		FECHA	Dic 31 2014

Si el Tecnológico COREDI conserva sólo una parte insignificante de los riesgos y las ventajas derivadas de la propiedad, la transacción es una venta y por tanto se procederá a reconocer los ingresos de actividades ordinarias.

Los ingresos de actividades ordinarias se reconocerán sólo cuando sea probable que los beneficios económicos asociados con la transacción fluyan al el Tecnológico COREDI. En algunos casos, esto puede no ser probable hasta que se reciba la contraprestación o hasta que desaparezca una determinada incertidumbre. No obstante, cuando surge alguna incertidumbre sobre el grado de su recuperación de un saldo ya incluido entre los ingresos de actividades ordinarias, la cantidad incobrable o la cantidad respecto a la cual el cobro ha dejado de ser probable se **procede a ajustar el importe del ingreso originalmente reconocido.**

Los ingresos de actividades ordinarias y los gastos, relacionados con una misma transacción o evento, se reconocerán de forma simultánea; este proceso se denomina habitualmente con el nombre de correlación de gastos con ingresos. Los gastos, junto con las garantías y otros costos a incurrir tras la entrega de los bienes, podrán ser medidos con fiabilidad cuando las otras condiciones para el reconocimiento de los ingresos de actividades ordinarias hayan sido cumplidas.

No obstante, los ingresos de actividades ordinarias no pueden reconocerse cuando los gastos correlacionados no puedan ser medidos con fiabilidad; en tales casos, cualquier contraprestación ya recibida por la venta de los bienes se registrará como un pasivo.

Cuando el resultado de una transacción, que suponga la prestación de servicios, pueda ser estimado con fiabilidad, los ingresos de actividades ordinarias asociados con la operación deben reconocerse, considerando el grado de terminación de la prestación final del periodo sobre el que se informa.

El resultado de una transacción puede ser estimado con fiabilidad cuando se cumplen todas y cada una de las siguientes condiciones:

<b>TECNOLÓGICO EL TECNOLÓGICO</b>	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES BAJO NIIF</b>  <b>INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>	CÓDIGO	ING001
		VERSIÓN	001
		FECHA	Dic 31 2014

- a) El importe de los ingresos de actividades ordinarias pueda medirse con fiabilidad;
  
- b) Sea probable que el Tecnológico COREDI reciba los beneficios económicos asociados con la transacción;
  
- c) El grado de realización de la transacción, al final del periodo sobre el que se informa, pueda ser medido con fiabilidad; y
  
- d) Los costos ya incurridos en la prestación, así como los que quedan por incurrir hasta completarla, puedan ser medidos con fiabilidad.

el Tecnológico COREDI, transfiere el control y el riesgo en la venta de bienes, con la entrega de los equipos, que se realiza en el mismo momento en que se entrega la factura.

Para el caso de los servicios se reconocerá el ingreso en cuanto el Tecnológico COREDI preste el servicio y este se factura.

Por lo tanto quedaran dentro del mismo periodo costos e ingresos.

El Tecnológico COREDI deberá verificar antes del cierre contable que todos los servicios y arrendamientos queden facturados en el mismo periodo contable. Y en caso de que este no pueda ser facturado, se realice un acta de entrega a satisfacción del cliente para poder reconocer esos ingresos, así no se tenga la factura.

### **3.2 PAGO DIFERIDO**

Cuando se difieren las entradas de efectivo o equivalentes al efectivo y el acuerdo constituye efectivamente una transacción financiera, el valor razonable de la contraprestación es el **valor presente** de todos los cobros futuros determinados utilizando una **tasa de interés** imputada. Una transacción financiera surge cuando, por ejemplo, una entidad concede un crédito sin intereses al comprador o acepta un efecto comercial, cargando al comprador una tasa de interés menor que la del mercado, como

<b>TECNOLÓGICO EL TECNOLÓGICO</b>	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES BAJO NIIF  INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>	CÓDIGO	ING001
		VERSIÓN	001
		FECHA	Dic 31 2014

contraprestación por la venta de bienes. La tasa de interés imputada será, de entre las dos siguientes, la que mejor se pueda determinar:

- a) La tasa vigente para un instrumento similar de un emisor con una calificación crediticia similar, o
- b) La tasa de interés que iguala el importe nominal del instrumento con el Precio de venta en efectivo actual de los bienes o servicios.

La entidad reconocerá la diferencia entre el valor presente de todos los cobros futuros y el importe nominal de la contraprestación como ingreso de actividades ordinarias por intereses, de acuerdo con los párrafos 23.28 y 23.29 de la Sección 23 – Ingresos por Actividades Ordinarias – y con la Sección 11 – Instrumentos Financieros Básicos – de la NIIF para PYMES.

#### **4. INFORMACIÓN A REVELAR.**

El Tecnológico COREDI revelará:

**a)** Las políticas contables adoptadas para el reconocimiento de los ingresos de actividades ordinarias, incluyendo los métodos utilizados para determinar el grado de realización de las operaciones de prestación de servicios;

**b)** La cuantía de cada categoría significativa de ingresos de actividades ordinarias, reconocida durante el periodo, con indicación expresa de los ingresos de actividades ordinarias procedentes de:

- Venta de productos;
- La prestación de servicios; proyectos
- Intereses;



<b>TECNOLÓGICO EL TECNOLÓGICO</b>	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES BAJO NIIF</b>  <b>INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>	CÓDIGO	ING001
		VERSIÓN	001
		FECHA	Dic 31 2014

- Donaciones;
  
- Arrendamientos;

c) El importe de los ingresos de actividades ordinarias producidos por intercambios de bienes o servicios incluidos en cada una de las categorías anteriores de ingresos de actividades ordinarias.

## 5. REFERENCIA NORMATIVA

### SECCION 23 NIIF PARA PIMES

El Tecnológico COREDI aplicará los criterios de reconocimiento de ingresos de actividades ordinarias, establecidos en la Sección 23 – Ingresos por Actividades Ordinarias – de la NIIF para PYMES; por separado a cada transacción.

Sin embargo, esta entidad aplicará los criterios de reconocimiento a los componentes identificables por separado de una única transacción cuando sea necesario para reflejar la esencia de ésta.

## 6. DEFINICIONES.

**Ingreso de actividades ordinarias:** Es la entrada bruta de beneficios económicos, durante el periodo, surgidos en el curso de las actividades ordinarias de una entidad, siempre que tal entrada de lugar a un aumento en el patrimonio, que no esté relacionado con las aportaciones de los propietarios de ese patrimonio.

**Valor razonable:** Es el importe por el cual puede ser intercambiado un activo, o cancelado un pasivo, entre un comprador y un vendedor interesado y debidamente informado, que realizan una transacción libre.

<b>TECNOLÓGICO EL TECNOLÓGICO</b>	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES BAJO NIIF  INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>	CÓDIGO	ING001
		VERSIÓN	001
		FECHA	Dic 31 2014

### **VIGENCIA**

Esta política aplica a partir del 1 de enero de 2015 y deja sin efecto cualquier disposición que le sea contraria.

### **7. HISTORIAL DE CAMBIOS**

Fecha anterior	versión	Cambio realizado